



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°023... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 488114, Documento N° 7600259-2024, que contiene el Oficio N° 390-2024-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 24 de Junio del 2024, para el cumplimiento de la Sentencia N° 337-2023-JEC, de fecha 25 de Abril del 2023, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional - Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa y con Resolución N° 24 emitida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Liquidación de Devengado, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de don **Jose Francisco RAMOS ANDIA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 00647-2016-0-0401-JR-DC-01, dio origen a la **Sentencia N° 337-2023-JEC**, de fecha 25 de Abril del 2023, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional - Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia;

Que, por los fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **RESUELVE:**
PRIMERO. Declarando, **FUNDADA** la demanda interpuesta por **JOSE FRANCISCO RAMOS ANDIA** sobre **PROCESO CONSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO**, en contra del **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA. SEGUNDO. SE DISPONE:** que la entidad demandada, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 573-20 15-GRA/GRS/GR-OERRHH; y en consecuencia, **CUMPLASE** con **PAGAR A LA SUCESIÓN PROCESAL DE JOSE FRANCISCO RAMOS ANDIA**, integrada por su cónyuge supérstite, Abigail Anastacia Chirinos Alcázar y sus hijos José Antonio Ramos Chirinos, Elizabeth Juana Ramos Chirinos y Nelly Virginia Ramos Valencia, las sumas devengadas por el reajuste de la bonificación personal establecida en el artículo primero del Decreto de Urgencia N° 105-2011-EF, así como el reajuste de las bonificaciones especiales previstas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, de sde el 01 de septiembre del año 2001, hasta el 13 de septiembre del año 2013. Ello, en el plazo de **DIEZ** días hábiles contados desde que la presente resolución adquiera firmeza. **TERCERO. DISPONER**, que la demandada, al décimo primer día de que la presente resolución adquiera firmeza, informe respecto a la ejecución de la sentencia, conforme a las precisiones contenidas en esta resolución, bajo apercibimiento de multa de **CINCO UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL. CUARTO. DISPONER** se tenga presente por el procurador público que representa legalmente a la parte demandada, lo dispuesto en el considerando 4.4. de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerse como órgano de ejecución al Gobernador Regional de Arequipa. **QUINTO. ORDENAR** el pago costos y **sin costas**, de cargo de la parte demandada.

//..

PARTE RESOLUTIVA:

Fundamentos por los cuales, **DECLARARON NULA e insubsistente la Sentencia trescientos treinta y siete-dos mil veintitrés**, del veinticinco de abril de dos mil veintitrés, de fojas doscientos y siguientes, que falla declarando **fundada** la demanda interpuesta por José Francisco Ramos Andia sobre proceso constitucional de cumplimiento, en contra del Gerencia Regional de Salud de Arequipa y **dispone** que la entidad demandada dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa 573-2015-GRA/GRS/GR-OERRHH; y en consecuencia, **cúmplase** con pagar a la sucesión procesal de **José Francisco Ramos Andia**, integrada por su cónyuge supérstite, Abigail Anastacia Chirinos Alcázar y sus hijos José Antonio Ramos Chirinos, Elizabeth Juana Ramos Chirinos y Nelly Virginia Ramos Valencia, las sumas devengadas por el reajuste de la bonificación personal establecida en el artículo primero del Decreto de Urgencia número 105-2011-EF, así como el reajuste de las bonificaciones especiales previstas en los Decretos de Urgencia número 090-96, 073-97 y 011-99, desde el uno de septiembre del año dos mil uno, hasta el trece de septiembre del año dos mil trece. (...), **REPUSIERON** la causa al estado de ponerse nuevamente los autos a despacho para expedir sentencia, teniendo en cuenta previamente lo precisado en la parte considerativa de esta sentencia y los devolvieron. En los seguidos por **José Francisco Ramos Andia** en contra de la **Gerencia Regional de Salud de Arequipa**, sobre Proceso de Cumplimiento.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 300-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, Informe de Reconocimiento N° 019-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM, emitido por el Coordinador de Remuneraciones y Planillas y el Informe N° 011-2024-GRA/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS y la Liquidación N° 041-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP, de fecha 12 de noviembre del 2024, de **Devengados e Intereses Legales** por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Dar Cumplimiento** a la **Sentencia N° 337-2023-JEC**, de fecha 25 de Abril del 2023, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional - Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa y **CONFIRMADA** con Resolución N° 24 de fecha 22 de Diciembre del 2023, emitida por el Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don **Jose Francisco RAMOS ANDIA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 023 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de los herederos legales un Crédito Devengado ascendente a la suma de **tres mil quinientos noventa con 70/100 soles (S/ 3,590.70)**; correspondiendo al conyugue **Avelino PANDIA QUISPE** la suma de **dos mil doscientos treinta y uno con 06/100 soles (S/ 2,231.06)** que comprende el 50% más el 25% del 50% restante, esto quiere decir S/ 1,784.85 más S/ 446.21; y correspondiendo a los hijos de la causante, **Salome Leonarda PANDIA RAMOS, Luis Alfonso PANDIA RAMOS y Martha Irma PANDIA RAMOS** la suma de **Mil trescientos treinta y ocho con 64/100 (S/ 1,338.64)** que comprende a cada uno el 25% de S/ 1,784.85, esto quiere decir **cuatrocientos cuarenta y seis con 21/100 soles (S/ 446.21) a cada uno**, por concepto Devengados del 01 de Setiembre del 2001 hasta 31 de Diciembre del 2016, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001.



Artículo Tercero. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Cuarto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Quinto. - Notifíquese con la presente Resolución a al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Juzgado Especializado Constitucional - Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa, a la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIDOS (21.....)
del mes de ENERO del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

.....
Lic. Lourdes R. Barrera Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
C.P.P. 0729404153

LRBP/HMQQ/CARG
Reconocimiento D.U. 105-2001